



RESOLUCIÓN No. C 005 - 2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución, manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...);”*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución faculta al Estado la constitución de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...);”*
- Que,** el artículo 87 literales a) y d) del COOTAD, señala que son atribuciones del Concejo Metropolitano las siguientes: *“a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer sus derechos particulares (...);”*
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, establece: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del*



RESOLUCIÓN No. C 005 - 2021

gobierno autónomo, por simple mayoría en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;

- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOEP”) dispone que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;
- Que,** el artículo 6 de la LOEP determina que la dirección y administración de las empresas públicas, se encuentra a cargo del Directorio y de la Gerencia General;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), incorporó la Ordenanza Metropolitana No. 237, “De creación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”, sancionada el 27 de abril de 2012, y reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que,** los artículos I.2.154 y I.2.155 del Código Municipal establece que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante EPMMQ), es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público “Metro de Quito”, en el marco de las potestades y políticas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, siendo potestades y competencias de esta empresa, entre otras: *“(…) b. Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; c. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por cualquier medio permitido por el ordenamiento jurídico (...)*”;
- Que,** los artículos I.3.165 y I.3.65 del Código Municipal establecen que *“es responsabilidad de todas las entidades municipales la implementación de políticas y procedimientos de gobierno abierto bajo los objetivos de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración, responsabilidad y rendición de cuentas”*, para lo cual entre las entidades obligadas a aplicar estas políticas, se encuentran las empresas públicas metropolitanas;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. A 010 de 28 de marzo de 2016, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, ratificó la declaratoria de interés



RESOLUCIÓN No. C 005 - 2021

prioritario del Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito, realizada por la Resolución No. A 007 de 10 de marzo de 2015;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) contrató la *“Consultoría de Asesoramiento Legal al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito”*, la cual tuvo por objeto determinar la conveniencia y viabilidad jurídica entre dos alternativas identificadas para prestar los servicios a través de una empresa operadora: 1. la contratación de servicios utilizando la figura de giro específico del negocio u otra prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 2. la alianza estratégica entre la Empresa Metro de Quito y una empresa operadora, al amparo de lo que dispone el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el consultor Dr. Juan Pablo Aguilar, en el Informe Final de la *“Consultoría de Asesoramiento Legal al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito”*, concluye: *“1. La contratación de servicios, al amparo de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, es una alternativa posible si se requiere contar con la colaboración externa para la prestación del servicio de transporte en la primera línea del Metro de Quito. 2. Para la contratación de servicios deberá establecerse, a partir de un análisis de las necesidades de tiempo, la conveniencia de aplicar el procedimiento general o el especial por giro específico del negocio. 3. La alianza estratégica no es una posibilidad aplicable al esquema propuesto por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. 4. La propuesta de alianza estratégica formulada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito es, en realidad, una concesión de servicio público, pues implica delegar la gestión del mismo a una empresa internacional. 5. Por mandato constitucional, la empresa metropolitana no está facultada para delegar la gestión del servicio. Puede optar por la gestión indirecta por medio de un contrato de servicios, pero no cabe que deje de ejercer la competencia que se la ha asignado y para la cual fue creada. (...)”*;

Que, en sesión No. 120 extraordinaria del Concejo Metropolitano llevada a cabo el 07 de enero de 2021, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito presentó ante este cuerpo edilicio, el *“Informe detallado sobre el modelo de gestión que se propone para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito y las razones jurídicas, técnicas, económicas y financieras que sustentan la propuesta, en cumplimiento de la Resolución No. C001-2021, sancionada el 05 de enero de 2021.”*;

Que, es motivo de preocupación del Concejo Metropolitano la falta de definición del modelo de gestión fundamental para el inicio de la operación comercial de la



RESOLUCIÓN No. C 005 - 2021

Primera Línea del Metro de Quito, obra emblemática para la ciudad de Quito, y que está próxima a entregarse el 31 de marzo de 2021; y,

Que, es importante velar porque el funcionamiento de la Primera Línea del Metro de Quito guarde concordancia con los parámetros y regulaciones establecidas en la Ordenanza Nro. 017-2020, con el fin de garantizar la integración y sostenibilidad del sistema de transporte, brindando un servicio eficiente, eficaz y de calidad a la ciudadanía.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7, 87 literales a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano que presida de manera directa las sesiones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con el fin de que lidere de manera efectiva todos los procesos relacionados con la Primera Línea del Metro de Quito y exija el cumplimiento estricto del ordenamiento jurídico aplicable y de los tiempos requeridos para el inicio de las operaciones de este Subsistema.

Artículo 2.- Exhortar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y a su Gerente General, para que la decisión que adopten sobre el modelo de gestión para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito, responda a la naturaleza del objeto de contratación y se enmarque en el régimen jurídico aplicable, precautelando los derechos de los destinatarios del servicio así como los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Exhortar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y a su Gerente General que la selección del operador público o privado para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito, responda a los principios de transparencia, legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia y publicidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Solicitar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que disponga a la Gerente General que en el plazo de 8 días, presente un informe al Concejo Metropolitano, que contenga un cronograma con todas las acciones conducentes a la operación pública de la Primera Línea del Metro de Quito.



RESOLUCIÓN No. C 005 - 2021

Artículo 5.- Solicitar a la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción “Quito Honesto”, que en ejercicio de sus atribuciones legales y a la disposición expresa emitida por el Alcalde Metropolitano, realice el seguimiento permanente, a la toma de decisiones y procedimientos precontractuales y contractuales que se inicien o se encuentren en marcha, relacionados con el modelo de gestión para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito.

Artículo 6.- Solicitar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano que disponga a la Secretaría de Movilidad que informe al cuerpo edilicio sobre el avance del cumplimiento de la Ordenanza No. 017-2020, que establece la integración de los subsistemas del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Quito, especialmente en lo relativo a la constitución del Fideicomiso Global y de los sistemas inteligentes SIR, SAE y SIU.

Artículo 7.- Recomendar a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para que en coordinación con la Secretaría General de Planificación, publique toda la información relacionada con la determinación del modelo de gestión y selección del operador de la Primera Línea del Metro de Quito, en el portal institucional de gobierno abierto, en formatos abiertos y reutilizables, en un módulo destinado para este fin.

Asimismo, coordinará con la Secretaría de Comunicación la implementación de campañas comunicacionales que permitan conocer a la ciudadanía la existencia de esta información en el portal institucional de gobierno abierto, para su uso con los más amplios fines, en ejercicio de su derecho al control social de sus autoridades.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de enero de 2021.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 19 de enero de 2021.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión No. 123 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a



RESOLUCIÓN No. C 005 - 2021

través de las redes oficiales del Municipio, el 19 de enero de 2021; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero de 2021.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 19 de enero de 2021.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumillas
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2021-01-19	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2021-01-19	